



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

de mil ochocientos diez y siete: Los Sres. Concejo, Justicia
y Regim.^{to} de ella, cuyos nombres expresarán sus firmas
juntas en sus salas consistoriales p.^a continuar la deter-
minación q.^a debe correr en punto a las cobranzas
q.^a se hallan guerdas al ciudad de Pedro Muñoz de
Alarcá de tales haberes, y demás ramos q.^a son de
la obligación de este Mo. Ayuntamiento; habiendo sido
muchas veces convocados a estas salas consistoriales, y recomen-
dasele p.^a q.^a se entregue de los dos Repartim.^{tos} q.^a en-
formados el uno, nombrado de la contribución de minimas
p.^a la carena de buques de guerra (y el otro p.^a reintegrar
la Hacienda de los salarios q.^a deben) digo, y el otro el
impuesto por emprestito al ramo comercial; habiendosele
entendido de su llamada y mandadosele recibir dho. padron
convierto tener echo téxaro al Sr. Intendente de esta Real Audiencia
p.^a q.^a se le exima del referido cargo, alegando p.^a ello
las justas causas q.^a le asisten; y que con objeto a que
la cobranza de dho. dos ramos no se entorpezca, sin pre-
jucio de Mo. su recurso, está pronto a recibir dho.
dichas cobranzas, con la calidad q.^a requiriere al tiempo
de su aceptación de q.^a haya de llevar p.^a verificarlo
asistencia judicial; En cuya vista el Sr. D. Pasqual
Torres Soriano Alcalde ordin. en su cargo de este judicial

